

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LENYS ALVAREZ BARBOSA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. /
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00206-02**

SECRETARÍA. Montería, Enero diecinueve (19) del año Dos Mil Veintitrés (2023).
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar las contestaciones de la demanda presentadas por las entidades accionadas. **Provea,**
El secretario,



MANUEL NAVARRO MANCHEGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00206-02

Montería, Enero diecinueve (19) del año Dos Mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar las contestaciones de la demanda que presentaron las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que los mismos reúnen todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual el representante legal de las entidades incoadas le confiere mandato a su respectivo apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dichos mandatarios como voceros judiciales de las mentadas entidades, según el caso; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LENYS ALVAREZ BARBOSA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. /
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00206-02**

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por las accionadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO Reconocer al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

CUARTO: Reconocer a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

QUINTO: Reconocer al doctor JHON ALEX BARROS CARDENAS, quien se encuentra adscrito a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

SEXTO: Señalar el día nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda0d5bc82cd538480c1a31180004b850eb2dfb84e24c394cd40295d88ade179**

Documento generado en 19/01/2023 05:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>